

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS (PLAN EDUCCA) 2021 – 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021/MDM

Margos, 26 de marzo de 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS
POR CUANTO:

Visto, el Informe N° 024-2021/MDM/SGSPA-GHNS, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021; Acta de Sesión de Concejo N° 006-2021, de fecha 26 de marzo de 2021; Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2021/MDM, de fecha 26 de marzo de 2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la precitada Ley, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como

instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 024-2021/MDM/SGSPA-GHNS, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021; el Sub Gerente (e) de Servicios Públicos y Ambientales solicita que se aprueba la **Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Margos (PLAN EDUCCA) 2021 – 2022.**



Que, mediante Acta de Sesión de Concejo N° 006-2021, de fecha 26 de marzo de 2021; el Concejo Municipal, **acuerda y aprueba por unanimidad**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Margos 2021 – 2022.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2021/MDM, de fecha 26 de marzo de 2021; se aprueba la **Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Margos (PLAN EDUCCA) 2021 – 2022.**

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS (PLAN EDUCCA) 2021 – 2022

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Margos (PLAN EDUCCA) 2021 – 2022, documento que forma parte anexa de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - MARGOS 2021 - 2022.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de



Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - MARGOS. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural de la Municipalidad.



ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, al Sub Gerente (e) de Servicios Públicos y Ambientales realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a través de la Secretaría General, notificar la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Ambientales y demás áreas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARGOS / HCO.

Dr. Wuilmer Vargas Rojas
ALCANDE

